



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

**Criterios o reglas generales para la argumentación judicial en los
procesos penales**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

AUTORA:

Yessica Rosario Prado Chávez

ASESOR:

Mg. Rodolfo Salas Quispe

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA – PERÚ

2017

Dedicatoria

A dos personas muy especiales en mi vida, a mi madre Irma Chávez Duran y a mi padre Víctor Prado Enríquez, que con su constante apoyo y sacrificio han hecho realidad un sueño que empezó hace algunos años y que hoy culmina una etapa y a su vez empieza otra.

Agradecimiento

A Dios, a mis padres, mis hermanos, mi familia, docentes, y a todas las personas involucradas en este trabajo por su apoyo, orientación y culminación del mismo y de esta forma lograr los objetivos trazados a nivel académico, muchas gracias.

PRESENTACIÓN

Señores Miembros del Jurado:

La presente investigación titulada “**Criterios o reglas para la argumentación judicial en los procesos penales**”, tiene como propósito facilitar a los jueces las pautas necesarias para poder lograr una justificación al momento de las decisiones judiciales y así poder mostrar la argumentación jurídica, esta investigación adquiere importancia porque se desea contribuir con los magistrados para que al momento que realicen sus funciones sean conscientes, con respecto a sus decisiones las cuales tienen que ser concisas y coherentes dentro del marco Constitucional de Derecho.

Así cumpliendo con el reglamento de grados y títulos de la Universidad César Vallejo, la investigación se ha organizado de la siguiente manera: en la parte introductoria se consignan la aproximación temática, trabajos previos o antecedentes, teorías relacionadas o marco teórico y la formulación del problema; estableciendo en este, el problema de investigación, los objetivos y los supuestos jurídicos generales y específicos. En la segunda parte se abordará el marco metodológico en el que se sustenta el trabajo como una investigación desarrollada en el enfoque cualitativo, de tipo de estudio orientado a la comprensión a la luz del diseño de estudios de casos. Acto seguido se detallarán los resultados que permitirá arribar a las conclusiones y sugerencias, todo ello con los respaldos bibliográficos y de las evidencias contenidas en el anexo del presente trabajo de investigación.

La autora

Índice

	Página
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Presentación	vi
Índice	vii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	1
Aproximación Temática	4
Trabajos Previos	4
Teorías Relacionadas al Tema	5
Formulación del Problema	22
Justificación del Estudio	24
Objetivo	27
Objetivo General	27
Objetivo Específicos	27
Supuesto Jurídico	28
Supuesto Jurídico General	28
Supuesto Jurídico Específicas	28
II. MÉTODO	
2.1. Tipo de Investigación	31
2.2. Diseño de Investigación	31
2.3. Caracterización de Sujetos	32
2.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	33
2.5. Tratamiento de la Información:	33
2.5.1. Unidades Temáticas	33
2.5.2. Categorización	33
2.6. Aspectos Éticos	34
III. RESULTADOS	37

IV. DISCUSIÓN	47
V. CONCLUSIONES	53
VI. RECOMENDACIONES	55
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	57
7.1. Fuentes Primarias	58
7.2. Fuentes Secundarias	58
7.2.1. Bibliografía metodológica	58
7.2.2. Bibliografía temática	59
ANEXOS	62
✓ Matriz de consistencia – Anexo Nro. 01	62
✓ Instrumentos – Anexo Nro. 02	63
✓ Validación de los instrumentos – Anexo Nro. 03	65

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado “Criterios o Reglas para la Argumentación Judicial en los Procesos Penales” se encuentra orientado a las actividades cotidianas de los magistrados orientados a realizar una correcta aplicación de las normas; la primera parte de esta investigación es esencial ya que se va exponer teorías sobre la argumentación jurídica, las cuales son importantes para el derecho. La tesis en investigación inició teniendo como población a magistrados y especialistas en materia penal; cuyos datos fueron recogidos y contrastados a través de instrumentos metodológicos viables, donde se obtuvo como resultado final de la investigación, que los jueces al momento de emitir una sentencia no solamente basta con fundamentar de acuerdo a la Ley sino que también debe contener todas Fuentes del Derecho tales como la doctrina, jurisprudencia, costumbre, legislación comparada y diversas opiniones de los expositores de la materia; las cuales permita a los jueces justificar sus decisiones y estas sean coherentes, para que personas extrañas al Derecho las puedan entender.

Palabras Claves: Lógica, Argumentación Jurídica, Sentencia, Motivación, Interpretación.

.

ABSTRACT

The present research work entitled "Criteria or Rules for Judicial Argumentation in Criminal Proceedings" was directed to determine if the magistrates make a correct application of the norms that they become true protectors of Effective Judicial Protection, whose thesis began Having as its population magistrates and specialists in criminal matters; Whose data were collected and contrasted through viable methodological instruments, where it was obtained as a final result of the investigation, that the judges at the time of issuing a sentence not only suffice to base it according to the Law but also must contain doctrine, jurisprudence , Custom, international legislation, exhibitors of law and consideration of good sense; Which can justify how judges adopt consistency and consistency considerations in their decisions; And thus people strangers to the law can understand.

Keywords: Logic, Legal Argumentation, Judgment, Motivation, Interpretatio

I. INTRODUCCIÓN

Desde hace muchos años el rol que ha desempeñado los jueces ha sido ampliamente criticado respecto a sus argumentaciones y las sustentaciones en las sentencias judiciales. En la presente investigación se pretende otorgar a los jueces, diversos criterios o reglas necesarias para lograr un mejor razonamiento y justificación al momento de tomar diversas decisiones en los procesos penales, por tal motivo, necesariamente se tiene que hablar sobre argumentación jurídica, debido a que se pretende contribuir con los magistrados para que tengan más conciencia de su labor judicial; asimismo, al momento de tomar las decisiones correspondientes estas sean coherentes y consistentes dentro del marco normativo del Derecho.

Al momento de hablar de argumentación jurídica primero tenemos que partir de la palabra argumento, el cual tiene como base a la lógica, la cual es una herramienta sumamente importante para toda actividad, ya que se utiliza en nuestra vida cotidiana para poder fundamentar una idea o hecho.

La argumentación judicial, en la motivación de los procesos penales, es un elemento fundamental dentro de un estado de Derecho del cual somos partícipes, el cual garantiza que los jueces utilicen una adecuada aplicación de las normas jurídicas, para que no se vulnere ningún principio constitucional. En el proceso judicial no solamente basta con la debida aplicación de la norma sino también se debe añadir la jurisprudencia, la costumbre, legislación internacional y todas las herramientas que permitan a los jueces poder justificar y así determinar la decisión que está tomando y no solo sea ideas subjetivas.

El desempeño de los Magistrados, es importante ya que va garantizar un proceso con todas las garantías al momento de resolver los conflictos; muchas veces las soluciones a los problemas que se suscitan, se va poder resolver con las normas, es ahí donde los jueces van a tener que utilizar la argumentación jurídica con las interpretaciones constitucionales y así se puedan dar las soluciones a los vacíos legales que se presentan.

En la primera parte del presente trabajo de investigación va consistir en diversas teorías doctrinarias sobre el problema planteado; las cuales se va mostrar las diversas teorías y opiniones de la Argumentación jurídica en los diversos contextos y tiempos.

Se utilizará reseñas históricas con legislación internacional y nacional, queriendo mostrar el rol de los jueces dentro de un proceso judicial y como este resolvía los diversos casos que se tenían que resolver ante su despacho y así nos permita tener una mejor visualización sobre la problemática de investigación.

Además, se mencionarán diversas normas Constitucionales, Penales y entre otras normas que sean referentes a los criterios o reglas generales para la argumentación judicial en los procesos penales. De acuerdo a lo antes mencionado se desea evitar los vicios en los procesos judiciales.

Asimismo, se indica que el método que se utilizó para la investigación es el método cualitativo, el cual se pudo contrastar con las observaciones vertidas dentro de la investigación y otras previas de otros autores, desarrollándose un análisis y discusión simultánea con la finalidad de poder realizar deducciones de toda la información conseguida y así poder entender mejor la investigación.

De acuerdo, a lo antes mencionado es imprescindible realizar dicho enfoque a la investigación, debido a que se desarrollaran temas legales, donde prevalece el aspecto cualitativo, la cual va contener un análisis doctrinal y normativo del Derecho y Legislación tanto nacional como extranjera, teniendo como grandes referencias a España, Colombia, Ecuador y México.

En la parte final, se presentará las conclusiones las cuales se van a mostrar la naturaleza del estudio realizado y las recomendaciones que van a estar dirigidas a los jueces del ámbito penal y a todos los operarios del derecho, las cuales serán sugerencias factibles para mejorar la calidad de las sentencias en los procesos penales dando una debida argumentación dentro de los procesos penales y así se

pueda resolver con justicia y no se vulnere ningún derecho fundamental. Nro. 00295-2012-PCH/TC, fundamento 3, 2012, Tribunal Constitucional).

Aproximación Temática

El trabajo propuesto titulado Criterios o Reglas para la Argumentación Judicial en los procesos penales, busca determinar que los jueces utilicen debidamente las herramientas o instrumentos jurídicos dentro de sus funciones jurisdiccionales utilizando criterios o reglas. Para esto se analizan las diversas teorías doctrinarias y estudios sobre el tema en particular. Al respecto no es muy abundante el estudio sobre este tema de investigación, no obstante, el material a revisar serán las resoluciones judiciales en materia penal.

Trabajos Previos

- Pinto, (2012). *La Teoría de la Argumentación Jurídica en Robert Alexy* (Tesis para el grado de Doctor). Explica cuáles son los fundamentos y los comportamientos en los contenidos jurídicos en razón de la racionalidad y la moral; asimismo, expone las 3 fases de la teoría de Robert Alexy, la cual la primera es desde el plano histórico, la segunda en el ámbito filosófico y por último el análisis de los conceptos jurídicos.

Al momento de explicar sobre la argumentación jurídica empieza apoyándose en los principios y en la lógica como esquema general.

- Pavón (2009). *La argumentación jurídica en las sentencias del tribunal superior del distrito judicial de Bucaramanga a la luz de la teoría de la argumentación de Chaim Perelman, Algunos Casos controvertidos* (Tesis para el grado de magister). La autora busca señalar a partir de la teoría de argumentación jurídica de Chaim Perelman, los jueces de los Tribunales Superiores de Bucaramanga emplean las técnicas expuestas a los casos.

- Diaz (2009) *Derechos fundamentales y decisión judicial. Algunos criterios para la mejor aplicación del Derecho Penal*. (Tesis para la obtención de Doctorado). Lo que busca el autor con esta tesis es lograr que en el proceso penal se pueda permitir una mejor aplicación del Derecho Penal para poder así evitar controversias y se aplique debidamente el razonamiento jurídico.
- Ochoa (2013). *Argumentación jurídica e interpretación Constitucional* (Tesis de Postgrado para obtención del título de especialista de Derecho Constitucional). El realizador de esta tesis manifiesta que muchas veces no hay soluciones a los problemas jurídicos, las cuales el juzgador va tener que aplicar sus habilidades argumentativas a los diversos casos.

Teorías Relacionadas al Tema

Marco Teórico

En el marco teórico, que sustenta la presente investigación, se va tener diferentes posiciones teóricas y doctrinarias especializadas, los cuales los diversos autores enmarcan diferentes posiciones.

ANTECEDENTES DE LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

Grecia

Como se sabe el origen de la argumentación se encuentra en Grecia con Aristóteles lo cual es denominado como el patriarca de la antigua teoría de la Argumentación, las cuales se le denomina como el fundador de la retórica. La finalidad de la retórica es el convencimiento.

Cuando se realizó las reformas democráticas denominada Pericles, se crean a los profesionales denominados sofistas y ellos fueron los que asumieron el trabajo de la filosofía, ciencia y política para así poder salvaguardar ante los jueces los fundamentos y problemas del pueblo.

En la Edad Media y en el renacimiento, la oratoria se hizo más sofisticada, donde se utilizaban las matemáticas y la poética; asimismo, se expresaba a través de técnicas orales, gesticulares, corporal con el objetivo de estremecer al receptor y por último persuadirlo.

En el libro II de la retórica de Aristóteles menciona que se debe hacer a un lado las instituciones al momento de realizar un discurso; el juez debe distinguir sentimientos y emociones al momento de pronunciarse.

La retórica surge por temas políticos y relacionados con la democracia. La retórica cae debido a que Demetrio las usa con fines auténticos, transformando el objetivo de la Retórica, en el contexto pedagógico, de ejercicios escolares.

Roma

El Imperio Romano llega a su máxima apogeo posterior a la etapa griega. En esta etapa se habla de los pretores que son designados a través de los cónsules los cuales ocuparon el último lugar, respecto de los magistrados superiores, las cuales tenían mayor autoridad en el imperio, el tiempo que tenía dentro de sus funciones es de un año, pero conforme iba pasando el tiempo, se establecía que el pretor, aparte de estar en la ciudad un año en provincia también tenía que estar otro año más.

En temas penales era bien sencillo, debido a que los crímenes que se juzgaban eran de menor rango como incendios dolosos, asesinato, destrucción de cosechas de manera intencionada y diversos delitos. En la época romana se habla de la Ley del Talión la cual fue reemplazada por una multa que se le da al agredido. Los casos penales recaían en los reyes al principio, pero de ahí pasó a las Asambleas populares que se encarguen.

En la época Republicana, el Derecho alcanzó su máximo apogeo, en el imperio Romano, las cuales las fuentes del Derecho van hacer establecidas por los emperadores y los Decretos Senatoriales.

En el imperio Romano, se propuso como patriarca y procurador de la Teoría de la Argumentación judicial a Marco Tulio Cicerón; para este último una teoría de razonamiento jurídico no puede realizarse a espaldas de las conclusiones y que las

argumentaciones son de acuerdo al derecho, así como la lógica, la filosofía o la lingüística.

Cuando se formaba únicamente un juicio, consistía en el traspaso de las premisas a las conclusiones; en efecto la retórica y la tópica , lo cual fue importante en la argumentación judicial (Atienza , 2005, pág. 32) .

Edad Moderna

Se caracteriza esta etapa porque se concentra todos los poderes a consecuencia de los elementos del territorio, orden jurídico y del significado de soberanía.

La obligación de realizar una motivación en las decisiones judiciales es una recuperación democrática de la modernidad.

Históricamente se dice que la argumentación es como una concepción lógico y que el razonamiento jurídico se debe a Cesare de Beccaria, quien en su obra de Los delitos y las penas, asevera que: “para cualquier delito el juez debe realizar una conclusión perfecta: donde la premisa principal debe ser la ley general; la menor debe ser la acción en concordancia con la ley; la consecuencia, la libertad o la pena(...) no hay cosa más peligrosa que aquel axioma común de que es fundamental consultar el espíritu de la ley (Atienza & Ferrajoli, Jurisdicción y Argumentación en el Estado Constitucional de Derecho, págs. 8-14) .

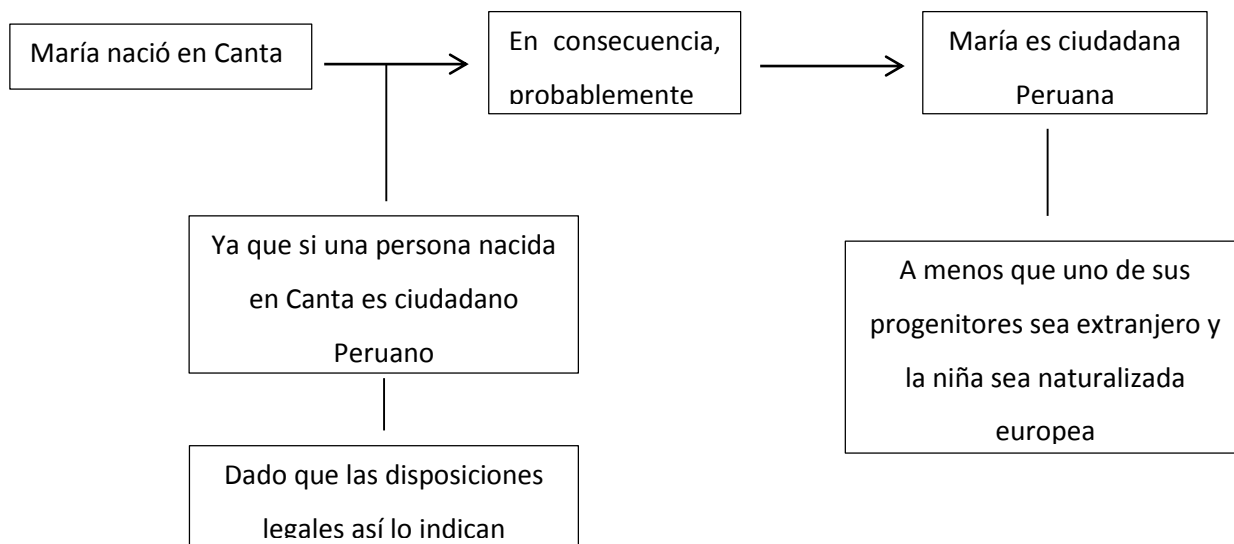
Teoría de Stephen Toulmin:

Toulmin, tiene como objetivo reconocer las partes del argumento; asimismo, hace referencia a la lógica y filosofía como la teoría de la ética.

Asimismo, la idea que la lógica, tiene relación con el pensamiento de los hombres y piensa que la argumentación desde sus inicios no se preocupaba de la práctica; la cual establece que lo productivo son las matemáticas y no la razón.

El modelo que hace referencia este autor se trata de 6 categorías; la primera es la garantía la cual trata de deducir que permite pasar de los datos a las conclusiones, el segundo es el apoyo que viene hacer el esqueleto de toda la información que va proteger a la garantía y nos va remitir lo sustancial, el tercero son los datos donde las evidencias de lo empírico son a favor de la conclusión, cuarto las conclusiones se van a dar a raíz de la garantía y del dato. Por lo cual, se deduce que tanto el dato y la aceptación de la garantía son el respaldo de la conclusión, quinto son los moralizadores es decir cuando se arman las pretensiones lingüísticas y por último la refutación son aquellas eventualidades excepcionales que debilitan los argumentos, es decir son circunstancias donde se puede contradecir una conclusión.

Para poder entender esta teoría se le explicara con un ejemplo:



Esta teoría nos permite conocer el orden de los argumentos y reconocer argumentos que no son evidentes por los que argumentan.

Teoría de Chaim Perelman

Desde la década de los años 60 Perelman dio un giro con respecto a la filosofía del derecho, manifestando que en el Derecho no solo se aplica la lógica sino la elocuencia de las argumentaciones, llamada por Chaim “Nueva Retórica”

Lo más importante de esta teoría es de convencer a las personas de la posición que se tiene, la cual va estar dirigido a un grupo de personas específico y en general, con lo cual se necesita convencer y explicar en la conferencia.

Atienza cita que Perelman restaura la lógica, proponiendo a la retórica como uso para la argumentación, con el fin de ser aceptado por alguien. Perelman trato de levantar la lógica concreta, las cuales contenga valores y así se pueda dirigir la restauración de la retórica disciplinaria de la pre historia.

El escritor mencionado en el párrafo precedente, confronta dos espacios diferentes respecto al pensamiento, la primera la lógica formal que va estar entorno de la premisa de la necesidad y la segunda la argumentación que está dirigida por una idea aceptable.

De acuerdo, ha mencionado en el párrafo precedentes se deduce que Perelman busca la aprobación de un tema presentado a un determinado grupo de personas.

Si contrastamos esta teoría con nuestra realidad, es importante destacar que un discurso argumentativo siempre tiene que convencer, muchas veces un abogado defensor no logra realizarlo a pesar de haber realizado sus argumentos respecto de las imputaciones realizadas por parte del fiscal.

Teoría de Neil Maccormick

Vallarta (2007) indica que Neil Maccormick al provenir de la familia del Common Law expresa que la argumentación jurídica va estar compuesto tanto por aspectos deductivo como no deductivos; las cuales insiste en que los argumentos solo se van a poder persuadir si están debidamente justificados, y que si la argumentación están de acuerdo a los hechos y con la correcta aplicación de la norma; sostiene que la decisión jurídica está conforme con el Derecho e infiere que la argumentación jurídica es esencial para un debate. (pág. 23).

De acuerdo a lo antes mencionado se procede a realizar un ejemplo para que se pueda entender el razonamiento del Neil Maccormick: Si X se acerca a una tienda y compra un frugos a Y, la cual está en mal estado y daña la salud de X; por tal motivo X demanda a Y; las cuales el juez realiza la siguiente deducción; hay normas que se tienen que cumplir, la cual el vendedor asegura la calidad del producto que

está vendiendo; si bien es cierto Y vendió un producto en que no cumplió con las normas de calidad por lo tanto y debería de indemnizar a X. (Vallarta Marrón, 2007, pág. 24).

MacCormick considera que en el ejemplo antes mencionado la norma aplicada no es lógica; debido a que, Y es inocente, ya que el fabricante sería el responsable, debido a que ellos son los responsables de la naturaleza del producto; por ende, el magistrado debió de rechazar la denuncia; y hay que recordar que la norma es implícita Vallarta (2007), pág. 24.

Se entiende, que para poder realizar un determinado producto la fábrica debe cumplir con ciertas normas de calidad (si existiera la norma); por lo tanto el responsable sería la fábrica por violar las normas, las cuales produjo daños y perjuicios al consumidor; nosotros podemos percibir el problema, no necesariamente por la lógica sino por la autenticidad de la premisa principal, si la norma es indebida o se entiende el magistrado debe buscar los mecanismos y/o recursos necesarios para que le permita realizar una debida interpretación y aplicación de la norma.

(Vallarta Marrón, 2007, pág. 25) La justificación deductiva va tener que contener límites y presupuestos según MacCormick:

La obligación del Juez es que aplique el Derecho válidamente e identifique mediante reglas de reconocimiento una adecuada interpretación; asimismo, el juez tiene que identificar el derecho aplicable cuando hay un problema de interpretación, prueba, calificación y relevancia:

Teoría del Discurso de Robert Alexy

Robert Alexy manifiesta que la Argumentación es un discurso racional. Proviene de la cultura neo-romanista, indica que el legislador deduce de los principios generales y los hechos.

Vallarta (2007) sostiene que para Alexy la argumentación práctica es lo general del grupo de la argumentación jurídica (Pág. 35)

Habermas menciona que las diferencias entre argumentación teórica y práctica, siendo la última razonablemente motivado y que los enunciados descriptivos son recelosos con la veracidad, pero con relación a las normas, debe hablarse de correctos e incorrectos (Vallarta Marrón, 2007, págs. 35-36).

Para poder entender un problema ético difícil recurrimos a un ejemplo: el matrimonio que se da con personas del mismo sexo; en el aspecto moral, según Habermas, indica que, se puede decidir a través de la razón y con la fuerza del mejor argumento; desde esta perspectiva, los sujetos tengan visiones diferentes respecto a temas debatibles que deben enfatizar sus aseveraciones (yo digo que es verdad). (Vallarta Marrón, 2007, pág. 36).

Habermas, manifiesta que en la pretensión de valides se tienen que dar 3 actos. La primer es constitutivo, la cual nos dice que el enunciado es veraz; un ejemplo para poder entender es sobre el Ex - Presidente Bush donde aseveró que Saddam Husein tenía armas que eran una amenaza para la sociedad, la segunda es el acto relativo donde existe una orden y esta correcta; ejemplo, la resolución 660 (1990) del Consejo de Seguridad de la ONU que estableció a Irak que se retire de Kuwait.

Por último, el acto representativo donde el emisor desea que lo dicho sea sincero y verdadero; ejemplo, cuando el Presidente Bush aseveró que el problema armado en Irak había culminado.

El comunicador al momento de escoger una expresión debe ser legible, la cual tiene el deseo de poder comunicar un asunto veraz, las cuales tiene que escoger una correcta emisión con relación a los receptores para que así puedan coincidir con él. Si el hablante no llegara a convencer con su discurso se pasa automáticamente a la inteligibilidad la cual se va tener que explicar mediante argumentos y proposiciones.

Alexy formula 6 reglas fundamentales; la primera es que nadie se puede contradecir, la segunda el emisor solo puede afirmar lo que cree, el tercero el hablante solo puede aplicar un mismo fundamento para todos los hechos, el cuarto al momento de afirmar lo tiene que realizar a todas las situaciones de aspectos relevantes y por último si los hablantes no pueden realizar una expresión distintas a los significados.

Para Alexy hay 4 reglas sobre la carga de la argumentación las cuales la primera pretende que si dos personas tienen diferentes pretensiones esta tiene que ser debidamente fundamentada, la segunda, si se critica una norma se debe fundamentar porque razón no está de acuerdo, la tercera si se realiza una argumentación esta debe de argumentarse y por último si realizan una afirmación distinta a los argumentos se debe de fundamentar porque manifestó dicha afirmación.

Para este autor hay varias formas que se tiene sobre los argumentos la primera, es sobre una misma regla y hecho; la segunda señala las consecuencias prevista por la norma.

Se deduce de lo antes mencionado que ya estaríamos entrando en el campo de la argumentación jurídica, lo indicamos debido a que, si empezamos a presentar argumentos sobre la invasión de Irak en el 2003, vamos a comenzar a verificar las reglas y las teorías del Derecho Internacional. Es decir que en el discurso práctico las 2 formas se complementan.

Las reglas de fundamentación son las consecuencias de cada regla se tiene que aplicar para todo, debe ser amplia y general; asimismo, las reglas sociales e individuales van a girar entorno de la moral del emisor.

Toda decisión jurídica debe tener en su justificación interna a una norma universal. Se entiende que en todo debate sobre la infracción de un tratado los magistrados deben referirse a una norma de ámbito universal, por ejemplo, el principio de Pacta Sunt Servanda que es el pacto entre las partes las cuales es de validez universal.

En el caso de Kosovo, Yugoslavia utilizaron como justificación interna, el párrafo 4 del artículo 2° de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, donde prohíben el uso de la fuerza a los Estados, norma que es aplicable a nivel universal.

La Justificación Externa indica básicamente que es la justificación de las premisas; las cuales se dan en tres (03) tipos, la primera nos habla sobre el derecho positivo como regla para poder demostrar la validez de la norma; la segunda es sobre los enunciados empíricos tales como máximas de suposición racional procesales sobre

la carga de la prueba y por último las reformulaciones de las normas para lo cual se tiene que concurrir a la Lógica jurídica.

De acuerdo a lo antes mencionado se desprende que la justificación externa gira entorno a las reglas del Derecho Positivo y los enunciados de las normas jurídicas.

“El uso de precedentes se explica desde el punto de vista de la teoría del discurso porque las decisiones cambiantes y contradictorias entre sí afectarían adversamente la seguridad jurídica, pero la obligación de seguir el *precedente* no es absoluta” (Vallarta Marrón, 2007, pág. 46)

Alexy menciona 2 reglas:

- Si se va citar un precedente a favor o en contra se deberá de hacer
- Por ultimo si se va a apartar del precedente va tener que asumir de inmediato la carga argumentativa.

La argumentación jurídica tiene reglas, las cuales no siempre se va poder presentar una respuesta correcta y única; al momento de utilizar las reglas se puede llegar a decisiones contradictorias; en el discurso jurídico no es solo la existencia de la ley, la dogmática, sino que también va estar ligada a los participantes y todo el universo.

Cárdenas Gracia cita un pasaje de Alexy respecto a la argumentación jurídica, en donde asevera que la esencia de la argumentación jurídica es la elaboración de un procedimiento que certifique la racionalidad de la aplicación del Derecho y al respecto determina a esta teoría y procedimiento dos tareas: La primera el sistema jurídico a nivel de reglas y de principios; la segunda sería la adquisición del conocimiento de la metodología jurídica (Vallarta Marrón, 2007).

Cárdenas Gracia, siguiendo a Alexy aceptaría, que la argumentación jurídica es un caso específico del discurso práctico. Se cree que la argumentación es el género que tiene varias especies; así se puede decir de argumentación política, moral jurídica, filosófica. En consecuencia, se podría entender que existe la argumentación como género y que la argumentación jurídica es una diferencia específica que demarca los entornos de ese discurso.

Argumentación jurídica es el discurso que, con el apoyo de las herramientas teóricas, asegura la aplicación racional del Derecho.

Legislación comparada

Desde el ámbito de Derecho Comparado, es importante resaltar como ha sido entendido la argumentación jurídica en la Región de América Latina, por lo que a efectos de poder establecer las reglas o criterios que se tiene que dar en la argumentación jurídica dentro de los procesos penales, analizaremos los criterios que emplean los países de Colombia, Ecuador, Chile y México.

Colombia:

En la Constitución de 1991 se habla por primera vez de motivar las decisiones judiciales, lo cual conllevó a que se revise la obra de Chaim Perelman para que así puedan entender las implicancias de motivar las decisiones y sustentarlas.

En el párrafo 3 del numeral 13 de los fundamentos jurídicos de la Sentencia C-145/98 se nos establece:

[...] en el siglo XIX se ratifica el principio donde las sentencias judiciales deben ser correctamente motivadas, las decisiones deben amoldarse a lo indicado por la ley y apoyarse en las pruebas presentadas en el proceso. El veredicto no es únicamente una declaración para poder juzgar y decidir, sino que también es un proceso donde se busca la verdad y convencer al público sobre la legitimidad de la resolución emitida, el proceso está asociado a la utilización de la lógica racional. De acuerdo a lo antes mencionado se precisa que se va poder permitir ejercer un control sobre las sentencias y facilitará la presentación de los recursos, por lo tanto se van a basar en las carencias de las sentencias con respecto a la lógica judicial [...] (Sentencia C-145/98).

Ecuador:

En el numeral 9 del artículo 4° de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional hace referencia sobre los principios procesales lo siguiente:

“Los magistrados tienen el deber de fundamentar correctamente las sentencias a partir de las reglas y principios que actúan sobre la argumentación jurídica. Específicamente, tiene el deber de emitir argumentos y razones notables que hallan expuesto las partes en el proceso y todos los intervinientes”.

Asimismo, en concordancia con el numeral 4 del artículo 130° del Código Orgánico de la Función Judicial indica lo siguiente:

“Es facultad de los magistrados ejercer las facultades dentro del territorio de acuerdo con la Constitución, así como las legislaciones internacionales sobre los Derechos Humanos y la normatividad; por lo tanto, deben [...] 4. Motivar correctamente las resoluciones y no se puede hablar de motivación si una sentencia no especifica las normas o principios jurídicos el cual se están basando para la fundamentación y cuando no se explica las referencias de los hechos. Las resoluciones o veredictos que no se encuentren debidamente motivados en consecuencia se anularan”.

En la legislación colombiana conciben al Derecho no como un cumulo de normas jurídicas que están expresamente en los códigos, más bien tiene la percepción de que lo jurídico se tiene que convertir en un derecho útil donde van a estar compuestas por los principios, reglas que van a tener que estar conectados con los elementos de la sociedad y la cultura las cuales están latentemente en la sociedad.

Se dice entonces que el razonamiento jurídico no es mecánico al derecho, ya que la norma que se va emplear tiene que ir de acuerdo al tipo de argumentación que se va emplear silogismos donde se va utilizar los principios.

La Constitución Política de Ecuador se define como un estado Constitucional que aplica debidamente los Derechos y Justicia, por lo cual es un país soberano que tiene una legislación muy avanzada.

Por ser un país democrático cuenta con las garantías jurisdiccionales las cuales tiene como finalidad la protección del ciudadano bajo los derechos registrados en la Constitución y simultáneamente bajos los derechos humanos, en el sistema procesal es donde las partes van a entrar a debatir y van a tener que poner en práctica las respectivas argumentaciones las cuales va jugar un rol importante y todos tiene que estar comprometidos con el Derecho.

MARCO CONCEPTUAL

Asimismo, como Marco Conceptual, se tiene como propósito limitar conceptos que son obligatorios para el desarrollo de la investigación. No se puede negar que nuestro tema es muy específico – lo que no significa que el contenido es exacto, sin embargo, se considera que es esencial conocer principios y definiciones fundamentales de toda la dimensión que se enmarca nuestro tema, la misma que como ya sabemos se desarrolla tanto en el Derecho penal como en el Derecho procesal Constitucional, a efectos de poder establecer nuevos criterios y doctrina que aporte a la materia.

-Lógica.- La lógica es un instrumento con lo cual se va poder establecer si la sentencia está bien razonada, es decir que se tiene que prevenir una cadena de criterios para controlar la racionalidad de la decisión (Solis Vasquez, pág. 1) .

-Lógica jurídica. - muchas veces indican que entre la lógica jurídica y la lógica formal hay semejanza. La lógica jurídica o razonamiento jurídico se basan en las normas jurídicas es decir es congruente con el derecho, las conductas.

La lógica jurídica, debe contradecir toda interpretación que este dirigida a lo incoherente, lo cual debe inclinarse por la decisión más racional; las cuales enlaza 3 actividades las cuales son: Interpretar, argumentar y motivar

-Lógica formal. - Trata de ideas a posterior y sobre los conceptos jurídicos.

-Argumentación Son explicaciones que se van a dar a favor o en contra de un determinado tema. Se dice que argumentar muchas veces es una actividad lingüística; por lo tanto, se puede establecer que un argumento es el grupo de enunciados que van expresar razones que respaldan un determinado tema.

Muchos autores creen que la argumentación es lo más importante en un discurso cuya finalidad es convencer al receptor.

Chain Perelman y Lucie Olbrechts- Tyteca indica que argumentar es estimular la aprobación del auditorio hacia el temas que se está exponiendo, lo que con lleva a la importancia que tiene el público para este tratado inserto en los estudios de retórica moderna (Meza Guzmán, 2009, pág. 3).

Para Plantin (2002 Pág. 39) *“La argumentación es un trabajo que se apoya sobre un enunciado aceptado, para llegar a un enunciado menos aceptable la conclusión”;* *tambien, afirma que argumentar “es dirigirse a un oyente con un argumento, en la cual se pueda admitir una conclusión y las conductas adecuadas”* (Meza Guzmán, 2009, pág. 3)

- **Argumentación jurídica** Roberto Bergalli señala que la argumentación jurídica se debe entender como aquel de razonamiento que formule algunos niveles al momento de utilizar normas del derecho las cuales son necesario convencer” (Meza Fonseca, pág. 92)

La argumentación jurídica tiene como objeto las argumentaciones de contexto jurídico

- **Interpretar** Descubrir un significado; asimismo, se interpretan proposiciones, hechos y fenómenos jurídicos.

La interpretación es una actividad donde se verifica el sentido de un texto normativo o lo que el autor desea expresar mediante un texto.

Muchas veces hay problemas en la interpretación debido a que hay ambigüedades o vacíos, así como también redundancias.

Motivación el inciso 5 del artículo 139° de nuestra Carta Magna hace referencia sobre la motivación de las resoluciones judiciales la cual nos establece que “para conocer los motivos que ha llevado al magistrado a tomar una decisión y se va poder corroborar que la solución planteada al caso tiene como resultado un razonamiento lógico sin arbitrariedades.

-Motivación de las Resoluciones Judiciales.- se dice que los operarios jurisdiccionales tienen que expresar los motivos o razones por lo que están tomando una determinada decisión las cuales tienen que tener como base el ordenamiento jurídico y las diversas herramientas del derecho que son aplicables al caso en concreto (STC 1480-2006-AA/TC, 2006).

Es una garantía para que no exista arbitrariedades judiciales y así se pueda garantizar que las resoluciones están de acuerdo a Ley y que el magistrado no actuado arbitrariamente.

El Tribunal Constitucional en varias Sentencias en su parte expositiva hablan sobre 6 tipos de motivación respecto de las resoluciones judiciales las cuales son las siguientes:

- **Inexistencia de motivación o motivación aparente.** - Se da cuando no hay razones mínimas para que se pueda sustentar la decisión debido a que no existen las alegaciones de ninguna de las partes o por otro lado solo busca dar el cumplimiento formal al mandato y no hay ningún fundamento jurídico.

- **Falta de motivación interna del razonamiento.** Busca una doble capacidad, la cual la primera es por la invalidez de una premisa de una decisión previa del magistrado en su decisión; y, la última es, cuando hay una incoherencia narrativa, que después se muestra como un discurso confuso de transmitir al igual que las razones en las que apoya su decisión.

- **Deficiencias en la motivación externa;** también llamadas justificación de las premisas: El juez no analizó las premisas de acuerdo a la validez tanto fáctica como jurídica. Va a ocurrir frecuentemente en los *casos difíciles*, tal como lo señala Dworkin, que en los casos donde hay problemas de pruebas o de interpretación normativa.

Con el control de la motivación interna va a permitir reconocer la falta de conexión lógica en la argumentación del magistrado, con el control de la justificación de las premisas ayuda a identificar las razones en las que se ha basado el juez respecto a su argumento. El control, en la justificación de las premisas facilita reconocer los

motivos que sustentan las proposiciones en las que se basa el argumento. La base de la justificación externa del razonamiento es esencial para apreciar la justicia y la razonabilidad de la decisión judicial, al estar en un Estado Democrático se exige a los magistrados hacer analíticos en la argumentación de las sus decisiones y a no dejarse inducir por la simple lógica formal.

- **La motivación insuficiente.** Hace referencia, a la mínima motivación exigible siendo las razones de hecho o de derecho indispensables para que la decisión tomada y esté debidamente motivada. El Tribunal Constitucional ha establecido varios casos, que no se trata de contestar cada pretensión planteada, va resultar relevante desde un panorama constitucional si hay falta de argumentos o carencia de fundamentos que está determinando.

- **La motivación sustancialmente incongruente.** La adecuada motivación de las resoluciones exige a los órganos judiciales a resolver las pretensiones de las partes de forma congruente, sin modificar y/o alterar el debate procesal (incongruencia activa). Si no se contesta las pretensiones dentro del marco judicial, se estaría violando el derecho a la tutela judicial y el derecho a la motivación de la sentencia (incongruencia omisiva). Si se parte de los *incisos* 3 y 5 del artículo 139º de nuestra Carta Magna, establece que los magistrados tienen que emitir una respuesta razonada, motivada y congruente respecto a las pretensiones presentadas por las partes; el principio de congruencia procesal obliga a los magistrados que, al momento de emitir un fundamento, no excluya, altere o se exceda de los petitorios.

- **Motivaciones cualificadas.** - El Tribunal Constitucional, indica que es esencial una importante y especial justificación si existe rechazo de la demanda, o cuando, se vulneran Derechos Fundamentales en las decisiones de los magistrados, como el de la libertad. En estos casos, la motivación en las decisiones judiciales opera como un doble mandato, respecto a la justificación y decisión como derecho que es objeto de restricción por parte de los jueces.

-**Sentencia** Es un acto jurisdiccional que va poner fin a un conflicto en sede judicial.

-El Debido Proceso, “es el Derecho que posee todo ciudadano para poder iniciar y/o participar en un proceso con las garantías de los derechos fundamentales. En ese sentido no sólo se tiene que garantizar todas las garantías mínimas cuando se está participando en un proceso judicial, sino con la propia validez de la configuración del proceso, cualquiera sea la materia para que se pueda resolver” (Casación N° 2192-2002-HC/TC, segundo párrafo del fundamento 1).

Por otro lado, el debido proceso se separa en: el debido proceso sustantivo, que resguarda a los ciudadanos de las leyes que puedan vulnerar los derechos fundamentales y, el debido proceso adjetivo, hace referencia a las garantías procesales que garantizan los derechos fundamentales (Landa Arroyo C. , 2002). Es decir, el primero se refiere a la necesidad de tener una sentencia razonable, mientras que el segundo, se refiere al cumplimiento de formalidad tanto en los trámites como el procedimiento, para así contar con una decisión mediante la sentencia.

A Nivel Internacional, el Debido Proceso se ha institucionalizado, de tal modo que se integra como un derecho internacional de los derechos humanos, a través de los convenios y pactos desarrollados a lo largo del tiempo. De igual modo, el Debido Proceso se encuentra contemplado en el artículo 7° de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789.

En ese sentido, es de entenderse que las disposiciones internacionales que regulan el debido proceso se encuentran en los artículos 8°, 10° y 11° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Pulido, p. 340, 2005).

Asimismo, es preciso señalar que existe ciertas dudas, en relación a la Convención Americana de Derechos Humanos, entiende por Garantías Judiciales y lo que entiende por el Debido Proceso.

Interpretación jurídica

Es una interpretación de enunciados, las cuales radica en darle un sentido o significado a los enunciados jurídicos, va tener como tarea aclara las interrogantes

sobre el significado de un texto y también se habla de la identificación de las fuentes del derecho.

Métodos de interpretación respecto al resultado

Interpretación Declarativa o Literal: se basa en el significado literal o sea tal como lo especifica las reglas sintácticas.

Interpretación Correctora: Consiste en dar un significado distinto al común. Este significado será más amplio o más restringido del literal.

Interpretación Restrictiva: Es un concepto más limitado que hace referencia a lo común.

Interpretación Extensiva: Consiste en un concepto más extenso que el significado común, con la cual resguarda supuestos según la interpretación literal quedaría fuera.

LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA EN LA MOTIVACIÓN DE LAS SENTENCIAS TIPO PENAL

La motivación en las resoluciones judiciales, es importante de acuerdo a nuestro gobierno democrático; en España en el reinado de Fernando IV se empezó hablar sobre motivación hasta la actualidad; así, como lo establece el inciso 5 del artículo 139° de nuestra Constitución, con el paso del tiempo se va desarrollando como se aplica la motivación en nuestra legislación por ejemplo en las sentencias penales y cuáles son los prototipos de motivación desde la perspectiva del Tribunal Constitucional.

La argumentación y la sentencia tiene una gran vinculación con la argumentación judicial, Manuel Atienza destaca que los jueces deben realizar construcciones ideales las cuales tiene que tener un buen razonamiento judicial; asimismo, establece que los jueces tienen que tener reglas de comportamiento con referencia a la argumentación judicial.

Muchos magistrados interpretan erróneamente el justificar una resolución jurisdiccional con el descubrimiento de los hechos y no sobre el contexto de la justificación.

La Corte Suprema, es la última instancia dentro del ámbito jurisdiccional, las cuales señala que los magistrados tienen el deber de realizar el proceso mental las cuales va conllevar a adoptar una determinada decisión conforme a los hechos.

Si bien es cierto con el proceso mental que realiza el juez va tener razones y va tener que explicar su decisión; estas razones o motivaciones van ayudar a elaborar la decisión judicial, las cuales son previas a la justificación total.

En la justificación total se va expresar las razones correctas que van a estar destinadas a justificar la resolución judicial.

1.1. Formulación del Problema

Para la formulación del Problema de Investigación, se tendrá en cuenta la descripción de dificultades que dan origen a la investigación, cuyo inicio consistirá en reducirlo en términos concretos y explícitos, indicando a través de ello que información debe tener el investigador para resolver las interrogantes (Valle, 2005, pág. 56)

De igual forma, a efectos de poder orientar a los lectores en el contexto sobre el cual se desarrolló la investigación, se le denominó planteamiento de problema; tal y como señala Baptista (2006), este consiste en mejorar formalmente la investigación. Toda vez que un problema correctamente planteado, está parcialmente resuelto, destacando también que debe realizarse el cierre del planteamiento con las preguntas de investigación (p. 230).

Muchas veces no se emplea la teoría de la argumentación judicial en los procesos penales por parte de los magistrados, es por el desconocimiento de las herramientas jurídicas para que puedan realizar su quehacer, en donde la mayoría de veces los jueces solo se dedican a llenar o copiar modelos que ya existen sin hacer un razonamiento lógico, o algunas veces son los colaboradores judiciales son los que realizan las sentencias y los jueces ni lo revisan solo firman.

A pesar de la no aplicación de la argumentación jurídica, hay que tomar en consideración, que no se respeta lo indicado en el artículo 394° del Código de

Procedimiento Penales, las cuales está relacionado con los requisitos de la sentencia penal.

El derecho de reclamar una sentencia defectuosa, en la cual no se ha respetado los requisitos del artículo 394° del Código de Procedimientos Penales se puede interponer un recurso ordinario, que pueden ser: apelación o casación.

La argumentación jurídica de las decisiones judiciales es muy importante dentro de un Estado de Derecho , debido a que va garantizar que los jueces utilicen el principio de legalidad y apliquen debidamente la norma, lo que implica que el juez actúe de acuerdo a los parámetros jurídicos, indicados por la norma jurídica y así magistrados puedan hacer conocer sus decisiones y fundamentaciones sobre los casos particulares, es decir no solamente basta con la correcta aplicación de la teoría de la argumentación jurídica, sino también la aplicación de nuestra Constitución, doctrina, jurisprudencia, legislación internacional y no ajustarse solo copiar el contenido de la documentación.

La escasez de argumentación jurídica en una sentencia penal es incoherente por dicha razón las sentencias tienen imprecisiones, lagunas y contradicciones las cuales dificultan a las personas que están involucradas con el derecho poder entender. Las sentencias deben ser claras para toda persona que desee acceder a la justicia. Este problema se puede solucionar teniendo en cuenta que los ciudadanos tienen derecho a un debido proceso.

Por lo que, respecto a lo esbozado líneas arriba, a continuación, se plantearán los problemas de la presente investigación; conformada tanto por el problema general como los problemas específicos:

1.1.1. Problema General

¿Cuáles son los criterios o reglas generales para la argumentación judicial en los procesos penales?

1.1.2. Problemas Específicos

Problema Específico N° 01

¿Cuáles son las diferencias que existen entre argumentación jurídica y motivación de las resoluciones judiciales?

Problema Específico N° 02

¿Cuáles es la relación que existe entre argumentación jurídica y motivación?

Justificación del Estudio

Justificación Metodológica

Para la presente investigación cabe resaltar la importancia que tiene la Justificación, dado que en este enfoque el investigador explica las razones por las que el tema de trabajo debe ser desarrollado.

De igual forma complementará cuales son los beneficios, así como las preguntas orientadas a responder las interrogantes formuladas, es así que conforme lo Señala **Sánchez H. (1996)** , el grado de la investigación puede tomarse en cuenta desde los siguientes criterios, Puede mostrarse la importancia práctica del estudio en el sentido de que los logros del mismo servirán para reajustar políticas de acción concreta sobre un fenómeno específico, o de igual modo puede haber una justificación legal, ya que el estudio se realizara cumpliendo una norma, dispositivos o directivas de dependencia que fijan políticas de investigación. (Universidad César Vallejo, Maestría en Educación, Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación.)

De igual modo, **Briones (2003)** señala “que la justificación de la investigación corresponde al uso, de los instrumentos y resultados del trabajo [...]. En otras oportunidades, la investigación se hace porque no existen estudios previos sobre el tema o problema de investigación que se propone” (p. 26).

Justificación Teórica

Nos tenemos que centrar en la parte más relevante del proceso penal que es el juicio oral, la sentencia como se sabe es la parte fundamental dentro de nuestro ordenamiento jurídico y en la resolución se redacta el resultado del juicio. “ (Mixán Mass, 2009) menciona que La sentencia pone fin al juicio oral, es una resolución emitida por el juez que tiene mayor jerarquía Hernández (2012).

El autor resalta que:

Una sentencia justa y correctamente argumentada es el final del debido proceso, el cual significa la definición de todos los principios sustantivos y garantías procesales que tiene una resolución final absolutamente motivada que espera resolver con justicia el problema o conflicto jurídico a que se refiere; y que debe permitirse ser aceptada o entendida por las partes y por la comunidad externa. (Hernández Martínez , 2012, pág. 190)

Se desprende de lo antes mencionado que las sentencias deben ser argumentadas, motivadas, fundamentadas debido a que los jueces tienen la facultad de interpretar debidamente las normas y así poder adecuarlas al caso en concreto.

Para la elaboración de una sentencia se debe tener en cuenta que tiene que ser un acto de reflexión la cual va traer consigo una consecuencia que es la decisión del juez, es ahí donde se tiene que explicar las razones y argumentos que conlleva al juez a tomar esa decisión, por lo que a la hora de redactar la sentencia, tiene que tener creatividad, pues en ese momento encierra la adecuación de los principios y las normas jurídicas de acuerdo al caso en concreto y apoyándose en técnicas y normativas internacionales las cuales van ayudar para una correcta decisión.

La motivación en las sentencias, es fundamental debido a que es importante dentro del Derecho a la tutela procesal efectiva, por tal motivo los fundamentos de la sentencia deben, convencer a las partes con respecto a la justicia que se está dando y por otra garantizar que la resolución expedida sea producto de la correcta aplicación de la norma, así como los principios generales del derecho, y que no incurra en un resultado arbitrario, y que se pueda sostener y justificar las decisiones del juez, y que la conclusión sea una argumentación jurídica la cual pueda ser entendida por las partes, las distintas instancias del órgano jurisdiccional y personas ajenas al proceso en la cual puedan conocer las razones y motivos que llevo el juzgador a tomar dicha decisión.

La teoría de la Argumentación Jurídica es muy importante dentro del Derecho, debido a que si no existiera o no fuera suficiente se vulnerarían los derechos inherentes de las personas de un estado de derecho; por lo que es indispensable las buenas practicas sobre la argumentación jurídica, de los conceptos de la

argumentación jurídica conlleva a exponer mecanismos que mejoren la argumentación hacia los magistrados, con propuestas de cómo deben decidir, buscando mostrar algunos supuestos de la argumentación jurídica que pudieran resultar revisables y formular algunos criterios o reglas para así poder mejorar el sistema jurídico.

La presente investigación busca proponer criterios o reglas sobre el gran problema que actualmente se registra sobre la argumentación judicial en los procesos penales y como se afectan los Derechos Fundamentales por la inadecuada argumentación por parte de los operadores del derecho en sus decisiones que se materializan en la sentencia.

La argumentación jurídica es muy importante y diversos autores lo desarrollan las cuales indican que:

Quando se habla de argumentar es básicamente dar motivos a favor o en contra de un determinado tema y/o opinión. Argumentar suele ser una actividad lingüística (aunque cabe imaginar situaciones en las que se argumente de manera no verbal). Desde este panorama, un argumento es, por tanto, un conjunto de proposiciones que apoyan una determinada tesis.(Gonzalez Lagier).

El estudio de la argumentación jurídica se basa especialmente en el estudio del razonamiento jurídico que es desarrollado específicamente por los magistrados en las sentencias que se realizan, para así poder saber cómo realizan el enfoque de la actividad jurisdiccional para poder así entender los que el trabajo de los jueces cuando toman una decisión, el objetivo es mejorar el raciocinio del sistema jurídico las cuales se encuentran inmerso la tutela judicial efectiva. “La argumentación jurídica tiene como fin de reflexión, fehacientemente, las argumentaciones que tienen lugar en textos jurídicos” (Atienza , 2005).

Justificación Práctica

La presente obra generó una gran importancia social en el campo jurídico, ello debido a que enfocó la problemática sobre los criterios o reglas para la

argumentación judicial en los procesos penales lo cual se busca que los jueces apliquen todas las herramientas del derecho.

Asimismo, va contribuir que las personas ajenas al derecho puedan entender el porqué de la decisión del magistrado.

Objetivo

Los objetivos, representan las acciones concretas que el investigador llevará a cabo para intentar responder a las preguntas de investigación y así poder resolver el problema de la investigación, por ello los objetivos deben ser específicos³, claros, realistas y modestos, en la medida en que realmente reflejan la contundencia del investigador en su intención de aportar en el conocimiento del objeto de estudio Carbajal (1999) (pág. 150).

Asimismo, los objetivos se constituyen en el elemento medular de la justificación, por lo que para formular los objetivos, se debe hacer la revisión previa del tema para poder identificar las partes principales del mismo; descomponiéndolo en los elementos para el logro de su estudio Hurtado (2005) (pág. 124).

Dicho esto, se procederá a plantear los objetivos materia de investigación; estarán vertidas en el objetivo general como los objetivos específicos:

1.2.2. Objetivo General

Identificar los criterios o reglas para la argumentación judicial en los procesos penales.

1.2.3. Objetivo Específicos

Objetivo Específico N° 01

- Establecer la diferencia que existe entre argumentación jurídica y motivación de las sentencias de las resoluciones.

Objetivo Específico N° 2:

- Establecer la relación que existe entre la argumentación jurídica y motivación

1.3. Supuesto Jurídico

Conforme lo sostenido por (Hernandez, Fernandez, & Baptista , 2006) En su obra “Metodología de la Investigación”, se sostiene que las Hipótesis son “las guías para una investigación de estudio”, en el cual lo que indicarán será que es lo que tratamos de probar, en cuyos casos se entenderán como las explicaciones próximas a un fenómeno puesto en investigación, por lo que estando previamente a los señalado líneas arriba el presente proyecto basa su posición en la Hipótesis Principal y Específicas, las cuales desarrollaremos a continuación.

De igual modo, conforme lo señala Alvarez (1996), en su obra el Método Científico en las ciencias de la salud, nos dice que:

[...] es el enlace preciso entre la teoría y la investigación que nos lleva al reconocimiento de nuevos hechos. Por tal, se debe sugerir explicación a ciertos hechos y orientar la investigación a otros. La hipótesis puede ser desarrollada desde distintos parámetros, puede estar basada en una presunción, en el resultado de otros estudios, en la posibilidad de una relación semejante entre dos o más variables representadas en un estudio, o puede estar basada en una teoría mediante la cual una suposición de proceso deductivo nos lleva a la pretensión de que si se dan ciertas condiciones se pueden obtener ciertos resultados, es decir, la relación causa – efecto [...] (p. 202).

Es así que, para poder comprender la búsqueda de una solución del problema, se precisó la naturaleza y las dimensiones del mismo, para el cual se requirió recabar datos que se relacionan con el problema y posibles explicaciones.

1.7.1 Supuesto Jurídico General

Los criterios o reglas generales para la argumentación judicial en el proceso penal se deben basar en determinar los hechos presentados por las partes, realizar un análisis importante del caso, ordenar y clasificar la información, ajustar los hechos al tipo penal, lo cual valdrá para salvaguardar la tesis asumida, determinar qué es lo que se espera de la investigación, seleccionar las evidencias relevantes y detectar debilidades propias, e identificarlas.

1.7.2. Supuesto Jurídico Específico

Supuesto Jurídico Específico N° 01

La diferencia que existe entre la argumentación jurídica y la motivación es que la primera se basa en el conjunto de proposiciones que apoyan una conclusión y la segunda se encarga de explicar el porqué de la conclusión.

Supuesto Jurídico Específico N° 02

La relación que existe entre la argumentación jurídica y la motivación es indiscutible debido a que a través de la argumentación el operador del Derecho podrá plantear premisas que serán sometidas a un examen de veracidad, logicidad y juricidad las cuales están incluidas en la motivación

.

II. MÉTODO

La presente investigación se basa en el uso del método cualitativo, el cual planteará que el investigador informe con objetividad, claridad y precisión acerca de sus propias observaciones del mundo social, así como de las experiencias de los demás. De igual modo el investigador “se aproximara a un sujeto real, un individuo real, que está presente en el mundo y que puede, en cierta medida, ofrecernos información sobre sus propias experiencias, opiniones, valores, etc., por medio de un conjunto de técnicas o métodos como las entrevistas, el estudio de casos o el análisis documental” (Alva, Hoyos, Cabanillas y Leyva, *Metodología de la Investigación*. p.114).

Asimismo, se podrá contrastar las observaciones vertidas en esta presente investigación con las demás observaciones realizadas por investigaciones previas de otros autores, desarrollándose un análisis y discusión simultánea, para realizar inferencias producto de toda la información recolectada y así poder lograr un mejor entendimiento estudio. Es necesario realizar dicho enfoque a la presente investigación, debido a que se desarrollan temas legales, donde prevalecerá un aspecto cualitativo, bajo el análisis doctrinal y normativo del derecho nacional y extranjero (comparado).

2.1. Tipo de Investigación

El tipo de investigación que se efectuará, será en base al modelo Cualitativo; asimismo, el tipo de estudio también es **BÁSICA**. A su vez, el nivel de estudio será **DESCRIPTIVO**, toda vez que se busca detallar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos y objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis.

2.2. Diseño de Investigación

El diseño del desarrollo de la investigación es de tipo FENOMENOLÓGICO, el cual a través de este desarrollo el investigador descubre categorías abstractas y relaciones entre sí, utilizando estas teorías que desarrollan o confirman las explicaciones del cómo y por qué de los fenómenos.

De igual forma, la presente investigación ostenta particularidades de un **diseño descriptivo de corte TRANSECCIONAL O TRANSVERSAL**, adecuado para este

tipo de investigación por ser un diseño, que se recolectan datos en un solo momento y tiempo.

Por otro lado, **Hernández** (1999) hace una mención sobre este diseño, señalando que “Estos diseños transeccionales descriptivos tienen como objetivo buscar las incidencias y los valores en que se manifiesta una o más variables. Son, por lo tanto, estudios descriptivos que cuando establecen la hipótesis, estas son también descriptivas” (p.193).

2.3. Caracterización de Sujetos

Para el avance de la presente investigación, la caracterización de los sujetos estará referida a los servidores de la justicia es decir jueces, abogados y especialistas en el tema.

Para el proceso de la técnica referida a las entrevistas, se tendrán en consideración el perfil de cada sujeto entrevistado, por lo cual se empleará la siguiente tabla:

Perfil Académico		
Puesto que desempeña	Años de Experiencia en la Materia	Nivel Educativo
Para el desarrollo de la entrevista, se tendrá en consideración el puesto que desempeña dentro del Poder Judicial.	Para el desarrollo de la entrevista, se tendrá en consideración los Años de Experiencia en la Materia en la rama de Derecho Penal u otro centro de labores donde exista una similitud respecto al tema a abordar.	Para el desarrollo de la entrevista, se tendrá en consideración el nivel educativo con la que cuenten, pudiendo ser: bachiller, titulado, magister o doctorado.

Fuente: Elaboración propia

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Por el problema propuesto, el apego a las normas de investigación cualitativa, describiendo un problema, planteando objetivos, realizando una hipótesis y por las técnicas a utilizar, en general por la estructura que se plantea de manera ordenada de acuerdo a lo que los lineamientos de la investigación, de igual modo se ha desarrollado en base a la investigación científica, teniendo un esquema de tesis de enfoque cualitativo según lo ordenado por la universidad en razón de la exigencia en la formulación de hipótesis; asimismo se ha utilizado el citado según APA-AMERICAN PSYCOLOGICAL ASSOCIATION, e igualmente se seguirá la misma forma en el desarrollo bibliográfico.

De igual forma, para la presente investigación, fue necesario poder emplear criterios de confiabilidad y validez, cuyo propósito se enmarcó bajo estándares de calidad y de procedencia, logrados por el autor con la intención de demostrar sus resultados previamente investigados.

Cabe decir, que la CONFIABILIDAD CUALITATIVA, conforme a lo expuesto por Hernández, Fernández y Baptista (2006), citando a Franklin y Ballau, establecen que es el grado en que diversos investigadores recolectan datos similares en el campo y que efectuando los mismos análisis, generen resultados equivalentes (p. 662). Por tanto, es aquí donde surge la necesidad de materializar dichos elementos de información – entiéndase a ello como datos recolectados – a través de las diversas técnicas, haciendo uso de los instrumentos respectivos para tal fin, tales como las preguntas guía, cuestionario de entrevistas, encuestas y matriz de datos.

En ese orden de ideas, conforme la doctrina especializada en los aspectos metodológicos, representada por los exponentes Hernández, Fernández y Baptista (2006) sostienen que:

[...] La confiabilidad cualitativa, se puede demostrar en los hechos cuando el investigador: a) facilita detalles específicos sobre el panorama teórico del investigador y del diseño utilizado; b) desarrolla con claridad los criterios de selección de los participantes y las herramientas que se va utilizar para la recolección de datos; c) ofrece descripciones de los papeles que desempeñaron los investigadores en el campo y los métodos de análisis

empleados (procedimiento de codificación, desarrollo de categorías e hipótesis); d) determina el contexto de la recolección y como se admite en el análisis; e) documenta lo que hizo para minimizar la influencia de sus concepciones y sesgos y f) prueba que la recolección fue llevada a cabo con cuidado y relación [...] (p. 662-663).

Entre tanto, de igual manera cabe pronunciarnos sobre la CREDIBILIDAD o también llamado validez interna cualitativa, definida así debido a que se desarrolla en torno a las experiencias de los participantes que el investigador ha captado para así posteriormente vincularlas con el planteamiento del problema. Sin embargo, acorde a lo desarrollado por Salgado (2007) citando a Castillo & Vásquez, establece que:

[...] La credibilidad se logra cuando el investigador, a través de análisis y conversaciones prolongadas con los participantes en el estudio, reúne información que produce hallazgos que son reconocidos para los informantes como una verdadera aproximación sobre lo que ellos piensan y sienten. Así entonces la credibilidad se refiere a como los resultados de la investigación son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado [...] (p. 75).

Finalmente, cabe agregar que la obligatoriedad del autor, se enfoca en la realización de una investigación transparente y en función de los aspectos metodológicos necesarios para tal fin, por lo que el uso de los técnicas de recolección de datos, su procesamiento y/o tratamiento y confiabilidad, fueron muy importantes para la realización de esta obra; dicho eso, y a efectos de realizar una validación externa cualitativa o también llamada TRANSFERENCIA, lo que se pretende es que la esencia de los resultados se pueda generalizar no solo a una población más amplia, sino por el contrario, en parte de esta y /o aplicarse en otros contextos. Es necesario indicar que la transferencia no lo hace el investigador, sino por el contrario, es realizada por el usuario o lector del estudio, ya que la única posición del investigador será el de reflejar su propia postura sobre cómo y dónde

ajusta o desenvuelven sus resultados en el campo de conocimiento de un problema estudiado, con el fin de que el lector logre contar con mayores posibilidades de evaluaciones de la transferencia (Hernández, Fernández y Baptista, 2006, p. 668).

III. RESULTADOS

4.1. Descripción de resultados

4.1.1. Análisis de Fuente documental

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	CONSIDERACIONES GENERALES	ANÁLISIS DEL TEMA	POSICIÓN CRÍTICA
<p>(Meza Guzmán, 2009) V SIGETI. <i>Revista sobre la Aproximación al modelo argumentativo de Stephen Toulmin mediante su aplicación cartas de opinión. 2009.</i></p>	<p><i>Toulmin busca reconocer las partes del argumento y las expone las cuales son 6: la primera es la Garanta, la segunda el Apoyo, la tercera son los datos, cuarta la conclusión, quinta modalizadores y la última las restricciones</i></p>	<p>En cuanto a ello, el autor busca mediante el modelo argumentativo de Toulmin que este modelo es óptimo para el análisis de los argumentos, así como, permite ver los errores de las premisas y por último da garantías al momento de argumentar.</p>	<p>Conforme lo indica por el Autor, es preciso señalar que en el modelo argumentativo de Toulmin no siempre se encuentran todos los elementos o partes que señala. Asimismo esta carente de cualidades que verdaderamente permitan observar el objeto de un análisis, cuando uno debate con dictámenes opuestas a las existentes</p>

Chaim Perelman	<i>Perelman toma como base el razonamiento lógico de origen Aristotelico y el razonamiento retórico</i>	Si bien Perelman analiza varias técnicas sobre la argumentación debido a que no se puede considerar satisfactorio cuando hay dudas en las estructuras y el marco en donde se aplica.	Es preciso señalar que en esta teoría se discute mucho 3 puntos que es la moral, la justicia y el derecho la cual es irracional ya que se realiza en una teoría de ciencias exactas.
MaCormick	<i>Sigue la teoría Kantiana por lo que señala que la teoría de la razón práctica debería complementarse con una proposición de las pasiones; asimismo, indica que la argumentación general y la jurídica cumplen la función de justificar una posición lo que significa dar razones que manifiesten las decisiones aseguren la justicia de acuerdo con el Derecho</i>	Con lo antes mencionado se desprende que los magistrados deben aplicar reglas validas con respecto al derecho; asimismo esas reglas debe identificar y así poder formular las premisas tanto fácticas como normativas.	La Teoria de MaCcomick es deductiva la cual se basa en el razonamiento jurídico, la cual se crea un dilema y se puede afirmar que el ordenamiento jurídico carece de inconsistencia lógica

4.1.2. Análisis de Casos.

CASO Nº 01

Nº DE EXPEDIENTE	CATEGORÍA GENERAL	ANTECEDENTES	ANÁLISIS DEL CASO SENTENCIA JUDICIAL	RESULTADO
CASO : HABEAS CORPUS INSTANCIA : TC		Interpone demanda de Habeas Corpus con la finalidad que se emita la nulidad de la	Por otro lado, de acuerdo a lo expuesto por el Tribunal Constitucional , se extrae de sus premisas del Tribunal	Cabe precisar que, el desarrollo de la exposición sobre el diseño argumentativo de la sentencia

<p>Teoría de Robert Alexy -</p>	<p>Indica que la argumentación práctica general la cual se va utilizar en el campo jurídico. La argumentación jurídica es muy importante en los discursos generales.</p>	<p>Este autor no solo desarrolla la argumentación jurídica desde el plano normativo sino también desarrolla y ayuda a distinguir los argumentos buenos y malos. Las reglas que menciona este autor tiene que contener principios, las cuales son, la razón, es muy importante debido a que es la parte más importante para poder fundamentar, la segunda regla es sobre la carga de la argumentación, las cuales facilita la argumentación y por último la reglas de transición es el paso de un discurso sencillo a uno teórico y las cuales se convierte en un análisis de lenguaje.</p>	<p>En esta teoría existen limitaciones. Con esta teoría no se llega a verdad de los enunciados, debido a que solo se fijan del contexto o mejor dicho de las verdades objetivas y no de las opiniones de los que participan</p>
-------------------------------------	--	--	---

<p>EXPEDIENTE N.º 00728-2008-PHC/TC DEMANDANTE: Giuliana Flor de María Llamoya Hilares</p>	<p>Criterios o reglas generales para la argumentación judicial en los procesos penales</p>	<p>sentencia condenatoria de fecha 26 de julio de 2006, y su ratificación de la sentencia de fecha 22 de enero de 2007, en consecuencia, se emita una nueva resolución conforme a Derecho, asimismo, se dictamine su inmediata libertad. Alegan que se ha vulnerado la tutela procesal efectiva</p>	<p>Penal que son inicuos y carecen de fundamento lógico y jurídico; pues exceden los límites de la razonabilidad, esto es, que no resisten el test de razonabilidad, por lo que el Tribunal Constitucional halla la presencia de bastantes elementos de juicio que invalidan las decisiones que tomaron</p>	<p>discutida, afecta la autonomía judicial en la resolución del caso específico, en tanto que tiene como fin la verificación de los derechos vulnerados, como el de la debida motivación de los actos resolutivos jurisdiccionales, que lo indica el inciso 5º del artículo 139º, de nuestra Carta</p>
---	--	---	---	--

<p>DEMANDADO: <i>la Primera Sala Penal para Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima respecto a la sentencia presentada,</i></p>		<p>la cual es un derecho constitucional que abarca el acceso a la justicia y el debido proceso, asimismo, el derecho de defensa y a la debida motivación de los actos resolutivos emitidos en sede jurisdiccional, así como los principios fundamentales.</p>	<p>los otros magistrados por ser arbitrarias y carecen de corrección racional y concreta respecto al principio de interdicción de la arbitrariedad (artículos 3º, 43º y 44º, de la Carta Magna) y a la correcta motivación.</p>	<p>Magna. El colegiado resalta que el objetivo del análisis en el presente caso es rigurosamente constitucional con el propósito de compatibilizar el acto jurisdiccional con las normas constitucionales la cual el TC declaro Fundado el Hábeas corpus:</p>
--	--	---	---	---

CASO N° 02

N° DE EXPEDIENTE	CATEGORÍA GENERAL	Antecedentes	ANÁLISIS DEL CASO SENTENCIA JUDICIAL	RESULTADO
<p>CASO : HABEAS CORPUS INSTANCIA : TC EXP. N.º 04298-2012-PA/TC DEMANDANTE: Roberto Torres Gonzales Cisneros DEMANDADO: <i>La Sala Especializada en Derecho Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque</i></p>	<p>Criterios o reglas generales para la argumentación judicial en los procesos penales</p>	<p>En Primera instancia se emitió una sentencia absolutoria; sin embargo, la Procuraduría de Anticorrupción presenta recurso de apelación, la cual fue remitido a la Segunda Sala Penal de Apelaciones la cual se pronunció emitiendo una sentencia condenatoria por lo cual presentan la demanda de amparo. Se detectó que el principio del debido proceso no se había aplicado al caso, de modo injustificado, y no aplicando debidamente el 3er párrafo del artículo 388º del Código Penal, donde</p>	<p>La Sala no efectuó el examen de razonabilidad de ciertas acciones prevista en el 3er párrafo del artículo 388º del Código Penal o de los términos en los cuales cabe incluir dichas acciones. En el presente caso el alcalde de la Corporación Edil de Chiclayo, (Roberto Torres Gonzales), la Sala no ha explicado por qué el hecho de trasladar a sus hijos a un determinado lugar con el vehículo oficial de la Corporación Edil, cuando el Alcalde había viajado lo cual se estaría, constituye el uso de dicho vehículo para “uso familiar”, extraño en todo margen de razonabilidad, por lo que se tiene que</p>	<p>Cabe precisar que el Tribunal Constitucional declara FUNDADA la demanda al haberse constatado la violación del derecho a la debida motivación a las resoluciones judiciales y no precisar los hechos.</p>

		se trata de la excepción donde se indica el delito de peculado de uso, donde se aprecia que se está utilizando la motivación aparente. Asimismo, alega la vulneración del derecho al juez originario, pues la sentencia condenatoria fue inscrita por un magistrado que se hallaba de licencia	encuadre el uso exclusivo y sistemático del vehículo oficial por personas ajenas al funcionario. Por lo tanto el Tribunal Constitucional manifiesta que se, ha afectado el derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales.	
--	--	--	---	--

4.1.3. Entrevista de Profundidad

4.1.3.1. Formato de entrevista

TÍTULO: “CRITERIOS O REGLAS GENERALES PARA LA ARGUMENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS PENALES”		
PREGUNTAS	1.	¿Qué es la Argumentación jurídica?
	2.	Se utilizan criterios o reglas generales para la argumentación judicial en los procesos penales
	3.	¿Por qué es importante la argumentación jurídica para los procesos penales?

4.	Existen criterios para la argumentación judicial en los procesos penales
5.	¿Qué principios son fundamentales para la argumentación jurídica en los procesos penales?
6.	¿Qué importancia cree usted que tiene el principio de ponderación para la argumentación jurídica?
7.	Existen técnicas para la argumentación jurídica
8.	¿Cuál es la diferencia entre argumentación y motivación?
9.	La argumentación jurídica tiene límites
10.	Debe contemplarse en la legislación reglas o criterios sobre la argumentación jurídica que deben aplicarse en los procesos penales

4.1.3.2. Análisis de las Entrevistas

ENTREVISTA A JUECES Y ESPECIALISTAS EN MATERIA PENAL

RPTAS.	DR. VICTOR HUGO PRADO ENRIQUEZ	DR.	DR. CAYO
	ESPECIALISTA LEGAL DEL 4TO JUZGADO PENAL REOS EN CARCEL	ESPECIALISTA EN MATERIA PENAL	JUEZ TITULAR DEL 4TO JUZGADO PENAL REOS DEN CARCEL
1.	Es el conjunto de fundamentos sobre un determinado tema y contexto	La argumentación jurídica es el conjunto de premisas jurídicas las cuales van a resolver un problema.	La argumentación jurídica es la sustentación de ideas sobre un determinado tema o problema en donde se busca explicar el porqué de la decisión.
2.	En la argumentación judicial si se aplica criterios debido a que el magistrado expone en el proceso penal porque a llegado a tomar dicha decisión	En el proceso penal no hay reglas debido a que solo se aplica la vinculación que hay entre la norma y los hechos.	No se aplican criterios o reglas debido que al momento de argumentar se basan en los hechos y la vulneración de la norma para poder así emitir una decisión.
3.	Es importante argumentar debido a que se tiene que explicar el porqué de la decisión tomada.	La argumentación jurídica es importante debido a que se tiene que informar a las personas que norma se está aplicando y porque se está aplicando	Es importante ya que toda decisión tiene que tener un fundamento para que las personas puedan entender las decisiones y las posturas.
4.	No existen criterios ya que solo se usa la norma aplicable a un hecho	En el proceso penal no existen criterios ya que se aplica la norma de acuerdo a los hechos y se fundamenta de acuerdo a lo sucedido	Criterios para la argumentación jurídica no hay ya que se utiliza la norma jurídica de acuerdo a los hechos.

5.	los principios fundamentales para la argumentación en el proceso penal son la lógica y razonamiento	Veracidad, logicidad y motivación	Los principios fundamentales son: logicidad, razonamiento , imparcialidad
6.	Es importante el principio de ponderación debido a que al momento de resolver la sentencia judicial se tiene que aplicar el mejor derecho aplicable para el hecho.	Es importante debido a que se tiene que analizar los derechos en discusión y utilizar el derecho que es más afectado.	El principio de ponderación es un principio que se aplica cuando dos o más derechos están en discusión y la cual se tiene que manifestar cual es el mejor derecho para imputar.
7.	No existen solo se aplica las normas	Para la argumentación jurídica no existen técnicas debido a que solo se usa los hechos y la norma	No existen técnicas para la argumentación jurídica solo se basan en los hechos y el derecho que se está vulnerando.
8.	No existe diferencia es lo mismo.	La diferencia es que la motivación es parte de la argumentación ya que es un todo.	La motivación es por qué se está aplicando una norma mientras que en la argumentación es el análisis de todas las premisas
9.	No tiene límites debido a que uno tiene que fundamentar de acuerdo a todas las herramientas del derecho.	La argumentación jurídica no tiene límites ya que al momento de fundamentar se puede utilizar hasta legislación internacional.	No hay límites porque se aplica todos los conocimientos sobre el derecho o temas en discusión.

10.	Si debería contemplarse para que al momento que una persona extraña al derecho pueda entender con facilidad.	Debe contemplarse para que no se vulneren derechos.	En la argumentación judicial si se debe aplicar criterios para que el juez no caiga en arbitrar
------------	--	---	---

IV. DISCUSIÓN

4.1 Aproximación al objeto de estudio

4.1.1 Discusión del análisis de fuente documental

CONVERGENCIA	DIVERGENCIA
<p>La teoría de Toulmin se encargó de estudiar con énfasis a la lógica, ética y filosofía.</p> <p>Este autor indica que la lógica tiene una gran conexión con lo que piensa el hombre respecto a la argumentación, asimismo, indica que la lógica solo se puede dar en las matemáticas y no en el área de la razón.</p> <p>Por tal motivo Toulmin parte que razonar es dar razones a otras personas a favor de lo que hacemos o actuamos.</p>	<p>Las propuestas de Toulmin no es del todo valida debido a que la lógica se tiene que utilizar para poder argumentar y mencionar las razones por la cual se a llegado a dicha decisión para evitar arbitrariedades y ofrecer las garantías correspondientes.</p>
<p>Su concepción de la justicia era que a todos los seres que están involucrados se les tiene que tratar de la misma manera.</p> <p>Perelman, se basa en el origen Aristotélico.</p> <p>Asimismo, a partir del razonamiento de los operadores del Derecho se debe armar la teoría de la argumentación jurídica y demostrar a partir de una decisión el razonamiento.</p> <p>Se dice que el discurso es la base de todo</p>	<p>Una de las deficiencias que tiene Perelman es que las técnicas de análisis argumentativa, no son valorizadas debido que al momento de analizar la estructura de cada argumento no se le puede considerar satisfactorio sino está claro el escenario donde se inserta</p>
<p>En cuanto a la Teoría de MacCormik expone su teoría de planteamiento integrador la cual defiende tanto la teoría</p>	<p>Al momento hablar sobre la deducción se tiene un dilema que el ordenamiento jurídico carece de inconsistencia lógica,</p>

<p>descriptiva como normativa, en la cual considera tanto desde la perspectiva deductiva como los no deductivos; en los casos formales y materiales.</p> <p>Por otro lado, tanto la argumentación práctica y la jurídica cumplen una función de justificación. Es decir que las decisiones jurídicas son razones que muestran decisiones y aseguran la justicia conforme al Derecho.</p> <p>Los magistrados deben de aplicar e identificar las reglas del derecho válidas y formulas premisas fácticas y normativas la cual no hay problema en los casos fáciles; pero en los casos difíciles sí.</p>	<p>es decir se acepta las contradicciones en una tesis deductiva que va caer por si sola o sino a partir de varias premisas inestables se puede justificar la conclusión.</p> <p>El juicio de valor se utiliza restringidamente la cual considera aplicable a ciertos hechos al momento de interpretar y usar la norma.</p>
<p>En la teoría de Robert Alexy se habla de una argumentación práctica la cual se va plasmar en el campo jurídico, por lo cual la argumentación jurídica viene a ser un caso especial dentro del discurso práctico. Este autor plantea que se revise desde lo normativo de la argumentación jurídica la cual permite discernir lo bueno de lo malo; sin embargo, plantea un diseño sobre la estructura y la exploración de la estructura de los argumentos.</p> <p>Para Alexy hay varias reglas para poder argumentar correctamente, así también hace la distinción sobre la justificación interna y externa.</p> <p>La principal importancia para el autor es la utilización de precedentes estableciendo como regla general que cuando exista un</p>	<p>Si bien es cierto el autor reconoce las limitaciones de la teoría.</p> <p>Lo que interesa para la justificación son las verdades objetivas más no las opiniones de los involucrados.</p> <p>Se debe delimitar los diversos contextos de la argumentación jurídica y que se relacionen entre sí.</p> <p>Si bien realiza hace referencia que se tiene que mencionar si existe un precedente también se debe aplicar todas las herramientas necesarias para poder realizar una argumentación correcta</p>

precedente se debe citar así sea a favor o en contra	
--	--

4.1.2 Discusión del análisis de casos

CONVERGENCIA	DIVERGENCIA
<p>En el caso Giuliana Llamoja, la 1ra Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, indica que la sentencia que condena a la acusada no puede ser apreciada una resolución firme, ya que presentó recurso de nulidad; respecto a la sentencia que confirma la primera; señala que los magistrados Colegiados actuaron de acuerdo a Ley y al principio del debido proceso, y en la cual la acusada tuvo el momento de poder ejercer absolutamente su derecho a la defensa, así como el derecho a la pluralidad de instancias, en tal sentido no se puede en dicha vía hacer una instancia superior del proceso penal.</p>	<p>Es preciso, tener en cuenta que los procesos judiciales se enmarcan entorno de garantías mínimas que encierra el debido proceso y la celeridad procesal, ya que ello parte como derecho fundamental consagrado por nuestra Carta Magna; por lo que el Tribunal Constitucional en el caso de la sentencia impugnada no se encuentra dentro del perímetro de la sentencia penal general, sino que forma parte de aquellas que se identifican por el procedimiento que demuestran algo y así dar algunos hechos como probados; de ahí esos hechos van hacer señalados firmes sin ninguna pretensión explicativa como constitutivos de un ilícito penal como si se tratara de una derivación mecánica.</p>
<p>En el caso del señor Roberto Torres Gonzales, el Tribunal se centra básicamente en la debida motivación de las resoluciones. Asimismo, el juez del Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de la jurisdicción de Chiclayo ha declarado fundada la demanda por vulneración del derecho a ser juzgado por un juez justo, también se establece si ha preexistido o</p>	<p>El Tribunal Constitucional indica que si bien la interpretación restrictiva que realizó la Sala emplazada fue idónea de acuerdo al sentido de la excepción prevista en el tercer párrafo del artículo 388° del Código Penal, dado que consideró que “el uso personal del vehículo” excluye “el uso familiar” del mismo, por lo cual se estaría en el</p>

<p>no la vulneración de este derecho fundamental</p>	<p>supuesto de la motivación insuficiente debido a que los términos de “uso familiar” del vehículo resulta un exceso y completamente diferente a las razones de funcionalidad que la excepción penal indica. La Sala emplazada no ha realizado un análisis de razonabilidad de los términos en los cuales se debería exceptuar ciertas acciones previstas en el tercer párrafo del artículo 388 del Código Penal o de los términos en los cuales cabe incluir dichas acciones. En el caso específico el Alcalde de la Municipalidad de Chiclayo, (Roberto Torres Gonzales), la Sala no ha especificado por qué el hecho de transportar a sus hijos al Jockey Club de Chiclayo en el auto oficial, <i>un día</i> que el jefe edil había viajado a la ciudad de Lima, constituye un “uso familiar” del auto, ajeno a todo margen de razonabilidad. En consecuencia, el Tribunal indica que la sentencia impugnada ha vulnerado el derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales.</p>
--	---

4.1.3 Discusión del análisis de las Entrevistas

<p>CONVERGENCIA</p>	<p>DIVERGENCIA</p>
----------------------------	---------------------------

<p>Con respecto al entrevistado indica que la argumentación jurídica son los fundamentos sobre un determinado tema y es muy importante argumentar debido a que se tiene que explicar el porqué de las decisiones. Para el entrevistado los principios fundamentales son la lógica y el razonamiento y no existen criterios para la argumentación</p>	<p>El entrevistado solo se basa en 2 principios para la argumentación y no habla sobre la motivación a pesar de indicar que son distintos</p>
<p>Indica que la argumentación es importante ya que se analizan los derechos en discusión y también se tiene que fundamentar lo sucedido y solamente los principios de la argumentación son veracidad, logicidad y motivación</p>	<p>El entrevistado no indica otros derechos fundamentales que son importantes para la argumentación y solo se basa en el porqué de la aplicación de la norma</p>
<p>La argumentación jurídica no tiene criterios y solo se basa en la norma jurídica de acuerdo a los hechos y los principios fundamentales solo son de logicidad, razonamiento e imparcialidad</p>	<p>El autor solo se basa en estos 3 principios al momento de argumentar las sentencias judiciales y se basa en la norma.</p>

V. CONCLUSIONES

Se realizará las conclusiones de acuerdo al tema de investigación sobre los criterios o reglas de la argumentación jurídica en los procesos penales se indica los siguientes:

PRIMERO. - En nuestra legislación no existen criterios o reglas sobre la Argumentación jurídica, sin embargo, Robert Alexy menciona reglas que el expositor del Derecho ha de aplicar a un caso, como el fin de conseguir el equilibrio entre los resultados de casos precedentes y analógicos y la existencia de lo concreto.

SEGUNDO. - Cuando los magistrados emitan una sentencia tiene que ser de acuerdo a las respectivas normas, hechos y declaraciones de las partes, este va operar en razón al silogismo es decir de las proposiciones que analizaran los jueces y el resultado es en base a todo lo sucedido.

TERCERO.- La diferencia de la argumentación jurídica y motivación es que la primera deriva es un conjunto de razones las cuales justifica a una conclusión; mientras que la motivación se encarga de la justificación del resultado de las razones de la argumentación jurídica.

CUARTO. - La argumentación jurídica busca el problema jurídico a consecuencias de los hechos presentados por las partes; mientras que la motivación se va encargar de hacer conocer las razones del problema jurídico que llevaron a tomar una decisión.

QUINTO. - La argumentación jurídica y la motivación tienen una relación importante porque son elementos principales dentro de un Estado de Derecho porque garantizan que los jueces apliquen la Constitución y el principio de legalidad.

SEXTO. - La esencia de la motivación de la argumentación de las Resoluciones judiciales es el argumento, es decir que para la interpretación de la norma deben intervenir todas las herramientas necesarias del Derecho para que pueda argumentar debidamente y puedan dar el correcto sentido a la norma de acuerdo a la motivación.

VI. RECOMENDACIONES

Primero. - Se deben de establecer reglas y criterios para la argumentación judicial para que las sentencias al momento de ser emitidas los jueces enfatizan respecto a la teoría de la argumentación jurídica con la finalidad que se mejore la tutela jurisdiccional; y las sentencias no sean materia de impugnación por la ausencia de la argumentación jurídica.

Segundo. – Se recomienda la creación de un gobierno judicial las cuales esté regulado por un Código de Ética Judicial, y que dicho órgano tenga como misión independiente identificar las reglas y/o criterios para que el Poder judicial emita las sentencias con las garantías que tiene que cumplir un proceso.

Tercero.- Cuando los magistrados argumenten las sentencias debe de estar bien concretas las conclusiones. Las resoluciones tienen que ser sencillas para que las personas ajenas al derecho puedan entender.

Cuarto.- Al momento de argumentar jurídicamente la sentencia penal, los jueces deben de extraer puntos concretos de la relación de los hechos, para que así al momento de motivar sea aceptable la conclusión.

Quinto.- Recurrir al marco normativo para la valorización de los hechos al momento de motivar y si existiera duda acudir al marco normativo aplicable al caso así agotar el análisis de todas las posibilidades incluso aplicar las técnicas de la argumentación.

Sexto.- Se recomienda que a los magistrados se les enseñe que la argumentación jurídica y la motivación tienen una gran vinculación y que son necesarias para el derecho y que de acuerdo a cada argumentación como se tiene que motivar.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Fuentes Bibliográficas

7.1. Fuentes primarias

- Dr. Víctor Hugo Prado Enriquez – Especialista Legal del 4to Juzgado Penal - (Lima, 16/09/2016).
- Dr. Christian Ramos Lara - Especialista en Derecho Penal – (Lima, 20/09/2016).
- Dr. Cayo - Juez del 4to Juzgado Penal Reos en Cárcel - (Lima, 16/09/2016).

7.2. Fuentes Secundarias

7.2.1. Bibliografía Metodológica

Alva, H. C. (s.f.). *Metodología de la Investigación - Maestría en Educación*. Univ. César Vallejo - Trujillo.

Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación*. México: Editorial Mc Graw Hill.

Briones, G. (2003). *Métodos y Técnicas de investigación para las ciencias sociales*. (4.^a ed.). México: Trillas.

Carvajal, L. (1999). *Metodología de la Investigación. Curso general y aplicado*. (17.^a ed.), Colombia: Editorial Fald.

Hernandez S., R. (1999). *Metodología de la Investigación* (2.^a ed.). México

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2006). *Metodología de la Investigación*. (4.^a ed.). México: Editorial Mc Graw-Hill.

Oficina de Investigación de la Universidad César Vallejo. (2015). *Instrucciones para la elaboración del proyecto de investigación*. Lima.

Taboada Neira, M. (2013). *Metodología de la Investigación Científica*. Trujillo: Editorial Universitaria Univ. Nacional de Trujillo.

Universidad Nacional de Educación Enrique Guzman y Valle. (2005). Seminario de Investigación. Lima.

7.2.2. Bibliografía Temática

Abad B., D. J. (2004). El Nuevo Código Procesal Constitucional peruano. Estudio Introductorio. Lima: Palestra Editores

Abad Y., S. B. (2005). La Constitución Comentada. Lima: Gaceta Jurídica S.A

BERNAL PULIDO, C. (2005). El derecho de los derechos, primera edición, Universidad Externado de Colombia, 2005, pp. 340.

.Constitución Política de Colombia. (1991). Colombia

Constitución Política de la República de Costa Rica. (1949). Costa Rica.

Constitución Política del Perú. (1993). Lima - Perú.

Diaz García, I. (junio de 2009). Universidad Carlos III de Madrid. Recuperado el 13 de octubre de 2016, de Derechos fundamentales y decisión judicial. Algunos criterios para la mejor aplicación del Derecho Penal: <file:///G:/Drive/LIBROS%20TESIS/Tesis%20de%20derechos%20Fundamentales%20y%20desicion%20judicial%20España.pdf>

Figuroa Gutarra, E. Jueces y Argumentación. Recuperadas el 16 de octubre de 2016,

<file:///G:/Drive/LIBROS%20TESIS/Argumentacion%20Figuroa%20Gutarra.pdf>

Gómez Sánchez Torrealva, F. Incidencia de la Argumentación Jurídica en la Motivación de las Resoluciones Judiciales. Curso de Posgrado en Derechos Humanos por la Universidad de Alcalá de Henares, España.

Jorge, P. Q. (2005). El derecho al debido proceso en el sistema interamericano sobre derechos humanos - Universidad Nacional Mayor de San Marcos, p. 6. Lima: pp. 6.

Landa Arroyo, C. (2002). El Derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional. Pensamiento Constitucional, 446 - 461.

- Landa Arroyo, C. (2012). Derecho al Debido Proceso en la Jurisprudencia (Vol. I). Lima: Fondo Editorial Académia de la Magistratura.
- Landa, C. (2002). El Derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional. *Pensamiento Constitucional*, 446 - 461.
- Ledesma Narváez, M. (2011). Comentarios al Código Procesal Civil (3° edición ed.). Lima: Gaceta Jurídica.
- Meza Guzmán, P. (2009). Aproximación al modelo argumentativo de Stephen Toulmin mediante su aplicación a cartas de opinión. V *SIGET*, 29.
- Meza Fonseca, E. Argumentación e Interpretación Jurídica. *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. Recuperado el 18 de octubre de 2016 file:///G:/Drive/LIBROS%20TESIS/Argumentación%20e%20interpretación%20juridica%20Ema%20Meza%20Fonseca.pdf
- Morales, J. G. (2005). La Constitución Comentada. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Ochoa Merchán, C. A. (2013). Universidad del Azuay. Recuperado el 13 de octubre de 2016, de Argumentación jurídica e interpretación Costitucional: file:///G:/Drive/LIBROS%20TESIS/Tesis%20de%20Argumentacion%20Juridica%20e%20interpretacion%20constitucional%20Ecuador.pdf
- Pavón (2009). Universidad Industrial de Santander Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho. Recuperado el 13 de octubre de 2016, de file:///G:/Drive/LIBROS%20TESIS/Tesis%20de%20la%20Argumentación%20juridica%20en%20las%20sentencias%20del%20tribunal%20superior%200Colombia.pdf
- Pinto, J. A. (s.f.). Recuperado el 13 de octubre de 2016, de file:///G:/Drive/LIBROS%20TESIS/Tesis%20de%20la%20Teoria%20de%20la%20argumentación%20Jurídica%20de%20Robert%20Alexy%20España.pdf
- Tribunal Constitucional, d. P. (15 de octubre de 2001). Exp. N° 0915-2000-HD/TC. Lima.

ANEXOS

ANEXO Nro. 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	Criterios o reglas generales para la argumentación jurídica en los procesos penales
PROBLEMA GENERAL	¿Cuáles son los criterios o reglas generales para la argumentación judicial en los procesos penales?
PROBLEMAS ESPECIFICOS	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Cuáles son las diferencias que existe entre argumentación jurídica y motivación de las resoluciones judiciales? - ¿Cuál es la relación que existe entre argumentación jurídica y motivación?
HIPÓTESIS (SUPUESTOS)	Los criterios o reglas generales para la argumentación judicial en el proceso penal se deben basar en determinar los hechos presentados por las partes, realizar un análisis importante del caso, ordenar y clasificar la información del caso, adecuar los hechos al tipo penal, lo cual servirá para defender la tesis asumida, determinar qué es lo que se espera de la investigación, seleccionar las evidencias relevantes y detectar debilidades propias, e identificarlas.
HIPOTESIS ESPECIFICAS (SUPUESTOS ESPECIFICOS)	<ul style="list-style-type: none"> - La diferencia que existe entre la argumentación jurídica y la motivación es que la primera se basa en el conjunto de proposiciones que apoyan una conclusión y la segunda se encarga de explicar el porqué de la conclusión. - La relación que existe entre la argumentación jurídica y la motivación es innegable debido a que a través de la argumentación el juzgador podrá plantear premisas que serán sometidas a un control de veracidad, logicidad y jurídica las cuales están incluidas en la motivación
OBJETIVO GENERAL	Identificar los criterios o reglas para la argumentación judicial de los procesos penales
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer la diferencia que existe entre argumentación jurídica y motivación de las resoluciones judiciales - Establecer la relación que existe entre la argumentación jurídica y motivación.
DISEÑO DEL ESTUDIO	No experimental



Escuela Académico Profesional de Derecho

ENTREVISTA

**“CRITERIOS O REGLAS GENERALES PARA LA ARGUMENTACIÓN
JUDICIAL EN LOS PROCESOS PENALES”**

El presente rol de preguntas tiene como finalidad conocer su opinión acerca de la Argumentación judicial en los procesos penales.

Es usted:

Abogado () Magistrado ()

Nombres y Apellidos: _____

OBJETIVO GENERAL: Identificar los criterios o reglas para la argumentación judicial de los procesos penales.

1. ¿Qué es la Argumentación jurídica?

2. Se utilizan criterios o reglas generales para la argumentación judicial en los procesos penales

3. ¿Por qué es importante la argumentación jurídica para los procesos penales?

4. Existen criterios para la argumentación judicial en los procesos penales

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Establecer la diferencia que existe entre argumentación jurídica y motivación de las sentencias de las resoluciones

5. ¿Qué principios son fundamentales para la argumentación jurídica en los procesos penales?

6. ¿Qué importancia cree usted que tiene el principio de ponderación para la argumentación jurídica?

7. Existen técnicas para la argumentación jurídica

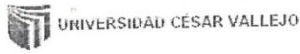
8. ¿Cuál es la diferencia entre argumentación y motivación?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Establecer la relación que existe entre la argumentación jurídica y motivación.

9. La argumentación jurídica tiene limites

10. Debe contemplarse en la legislación reglas o criterios sobre la argumentación jurídica que deben aplicarse en los procesos penales

ANEXO Nro. 03



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Melgar Apacijo, Pamela Esther
 1.2. Cargo e institución donde labora: USA de EAP de Derecho - UCV Pild Limz.
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.								X					
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.								X					
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.								X					
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.								X					
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales								X					
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación.								X					
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.								X					
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos								X					
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.								X					
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.								X					

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

75

Observaciones:

Lima, de de 2015
Melgar Apacijo, Pamela Esther
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 43989103 Telf. 202-4342
2112.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, PRADO CHAVEZ YESSICA ROSARIO estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Criterios o reglas generales para la argumentación judicial en los procesos penales", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
PRADO CHAVEZ YESSICA ROSARIO DNI: 46455095 ORCID 0000-0002-9437-9626	Firmado digitalmente por: YPRADOC el 03-11-2021 12:01:39

Código documento Trilce: INV - 0405760